



Otorga Permiso Precario a Aldeas
Infantiles SOS Chile

SECCIÓN 1ª N° 3055
LAS CONDES, 05 SEP 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3662/P2024 del 17 de diciembre 2024, que establece la subrogancia del Secretario Municipal.

CONSIDERANDO

1. Aldeas Infantiles SOS Chile Rut N°73.597.200-6, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Formulario para Solicitud de Permiso Precario de fecha 25 de agosto 2025, de Aldeas Infantiles SOS Chile solicitando la actividad.
3. Delegación de Poder de Aldeas Infantiles SOS Chile, de fecha 14 de mayo 2024.

DECRETO:

OTÓRGASE permiso precario a **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE, RUT N° 73.597.200-6**, representada por don Osvaldo Fernando Salazar Salazar, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Los Leones N°382, oficina N°501, comuna de Providencia, para realizar una **"Captación de Socios"** por parte de los voluntarios de la Fundación Aldeas Infantiles SOS Chile. La actividad se desarrollará desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre 2025, en el horario de 08:30 a 21:00 horas en las siguientes ubicaciones:

- a) Salida Metro Manquehue
- b) Salida Metro Escuela Militar
- c) Cerro el Plomo con Rosario Norte
- d) Cantagallo
- e) Rosario Norte, entre lateral Kennedy y Cerro Colorado.
- f) Av. Vitacura entre Nueva Tajamar y Presidente Riesco
- g) Isidora Goyenechea entre Vitacura y Enrique Foster
- h) El Bosque Norte entre Apoquindo y Vitacura
- i) Apoquindo entre La Castellana Norte y Vespucio

2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Mantener el orden durante todo el período de ocupación.
 - b. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar en que se encuentren.
 - c. El Beneficiario deberá Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - d. No interferir con la circulación de peatones.
5. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la actividad serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
6. **Queda prohibido al beneficiario:**
 - a. Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de esta actividad.
 - b. Entregar sampling.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 05 de abril de 2024, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3.063 de 1979.



8. Corresponderá al **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Notifíquese al interesado, personalmente, por correo electrónico, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL
ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Oficina de Partes
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Tesorería
Secplan